



RADICADO: 05001 3110 005 **2017 00889 00**

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que revisado el proceso se evidencia que la última liquidación del crédito fue aprobada el 03 de marzo de 2021, y posterior a ello se han entregado los títulos que se han causado a favor de la parte demandante, se hace necesario actualizar tal liquidación en los términos del numeral 4º del artículo 446 del C. G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma; en consecuencia, SE REQUIERE a las partes para que presenten liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ